



SECRETARIA  
DE LA  
REFORMA AGRARIA



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Registro Agrario Nacional



PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES

## 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

El Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, **PROCEDE**, es un instrumento que el Gobierno de la República pone al servicio de los núcleos agrarios para llevar a cabo la regularización de la propiedad social. **El objetivo principal del Programa es dar certidumbre jurídica a la tenencia de la tierra a través de la entrega de certificados parcelarios y/o certificados de derechos de uso común, o ambos según sea el caso, así como de los títulos de solares en favor de los individuos con derechos que integran los núcleos agrarios que así lo aprueben y soliciten.**

El **PROCEDE** es un programa excepcional por los niveles de coordinación que exige. Las instituciones directamente responsables de su ejecución son: la **Secretaría de la Reforma Agraria (SRA)**, la **Procuraduría Agraria (PA)**, el **Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI)** y el **Registro Agrario Nacional (RAN)**, las cuales para darle operatividad requieren de un grado de integración muy especial y además de la concurrencia de otras dependencias de los tres ámbitos de gobierno, de profesionistas privados como los fedatarios públicos y de manera fundamental, de los campesinos.

El **PROCEDE** ha sido y será hasta su culminación, un **Programa de apoyo a la iniciativa campesina, voluntario y gratuito**, que atiende a solicitud de parte, bajo la premisa de estricto respeto a la voluntad de los núcleos agrarios y cuya operación se sustenta igualmente en la organización y participación activa de los ejidatarios y comuneros, que se logra a través de sus asambleas, en las que con la presencia de un fedatario público y con apego al marco jurídico-técnico establecido, deciden libremente la delimitación, destino y asignación de sus tierras.

Después del histórico reparto agrario, el **PROCEDE** es el programa más trascendente en el campo mexicano, ya que al regularizar la tenencia de la tierra, protege y consolida los derechos sociales de los campesinos mexicanos y sus familias.

El **PROCEDE** fue puesto en marcha a finales de 1992 y la experiencia adquirida del Programa, aunada a la naturaleza particular de los núcleos que se incorporan a él, ha permitido y demandado un perfeccionamiento constante, una revisión rigurosa y crítica de lo hecho para lograr una operación mejor hacia el futuro; esto ha sido posible gracias a las vivencias y aportaciones del personal que integra las estructuras operativas y a las alternativas que los núcleos agrarios han convenido para dar solución definitiva a problemas que caracterizaban la tenencia de la tierra, entre ellos o con pequeños propietarios.

Por la naturaleza y magnitud de las acciones de carácter social y técnico, como de certificación y titulación que se tienen que realizar, el **PROCEDE** es un programa inédito a nivel mundial, para el cual no existe antecedente alguno por lo que representa la regularización de la tenencia de una superficie equivalente a la mitad del territorio nacional.

El **PROCEDE** significa un reto que desde su inicio ha demandado elementos fundamentales como son: la coordinación interinstitucional, la definición de una metodología acorde a su naturaleza y objetivos, así como de una inversión del Gobierno Federal que ha posibilitado la conformación de una infraestructura adecuada y la capacitación intensiva y constante de los recursos humanos que intervienen en el desarrollo del Programa.

Los trabajos del **PROCEDE** no sólo cristalizan en la generación de documentación agraria, sino que van más allá e impactan social y económicamente al sector agrario; ya que al ratificar los derechos de propiedad y usufructo, el **PROCEDE** ha contribuido a identificar, evaluar y resolver con

justicia, mediante el diálogo y la concertación, problemas y conflictos surgidos por la indefinición en la tenencia de la tierra, mismos que se prolongaron por varias generaciones. Así, desempeña un **papel clave para la paz social y la estabilidad política**.

Sabiendo con precisión lo que a cada campesino le pertenece, se propicia una mayor presencia de inversiones en el sector agropecuario, así como en otras actividades ligadas a los núcleos agrarios, como son las forestales, turísticas, de desarrollo urbano, etc.; más aún, los documentos del **PROCEDE** facilitan celebrar libremente contratos de asociación, renta, aparcería o mediería. Por ello, el Programa incide en el desarrollo económico del sector rural.

Al garantizar la propiedad social, se promueve entre los campesinos acciones orientadas al cuidado, conservación y mantenimiento de lo que legalmente es suyo: se alienta la explotación racional de los recursos naturales; adicionalmente, **fomenta el reconocimiento y respeto mutuo de la propiedad ajena**.

La certificación y titulación de la propiedad social coadyuva al desarrollo de políticas públicas articuladas a una base de tenencia de la tierra plenamente definida, tal es el caso de programas de apoyo como el PROCAMPO, cuya operación ya se vincula a la base informativa generada por el **PROCEDE**.

En este contexto, la perspectiva del Programa adquiere mayor relevancia al formar parte de las estrategias que el Ejecutivo Federal planteó en el **Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006**, para la consolidación del Estado de Derecho y combatir con base en una mayor justicia social y libertad, los niveles de pobreza que existen en el agro.

Así mismo, el **Programa Sectorial Agrario 2001-2006**, establece que el **PROCEDE** constituye un instrumento básico para la consecución del propósito de otorgar certidumbre jurídica a la propiedad social y estimular la asociación productiva, determinando el compromiso de que a fines del año 2002 se hayan certificado o estén en proceso de certificación todos los núcleos agrarios que voluntariamente participen en el **PROCEDE**.

## **2. MARCO NORMATIVO**

La reforma al Artículo 27 Constitucional y la promulgación de la Ley Agraria y su Reglamento en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, así como las Normas Técnicas para la Delimitación de las Tierras al Interior de Ejido, estructuran el marco jurídico-técnico que fundamenta y especifica los procedimientos y requisitos que bajo el estricto respeto a la libre voluntad de los ejidatarios y comuneros, se deben cumplir en la adopción de las decisiones que más les convengan a los núcleos agrarios para el mejor aprovechamiento de sus tierras y el ejercicio de sus derechos.

Dicho marco sustenta al Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, **PROCEDE**, y responde a las necesidades específicas del trabajo coordinado que deben realizar los núcleos agrarios y las instituciones que participan en la regularización de la propiedad social.

## **3. FUNCIONES DE CADA INSTITUCIÓN**

La ejecución del **PROCEDE** se lleva a cabo con la esencial y destacada participación de los integrantes de los núcleos agrarios, **en un marco operativo de coordinación interinstitucional** que permite a cada una de las dependencias corresponsables, ejecutar las tareas que le son propias:

\* La **Secretaría de la Reforma Agraria**, como cabeza del Sector, es responsable de la coordinación del Programa, del diseño de las políticas generales, de la integración documental básica y aporte de información a partir de la cual se desarrollan los trabajos de regularización de la tenencia de la tierra y coadyuva a la solución de los conflictos.

\* La **Procuraduría Agraria**, apoya la organización interna, la resolución de conflictos y la promoción de la ejecución del **PROCEDE** en los ejidos y comunidades, garantizando la observancia de los derechos de los núcleos de población y de sus integrantes, así como la integración de los expedientes y el cumplimiento estricto de la legalidad.

\* El **Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática**, tiene a cargo la realización de los trabajos técnico-operativos conducentes a la identificación, ubicación geográfica y medición de los linderos y superficies de las tierras de los núcleos agrarios, así como de la generación de los productos cartográficos que amparan los resultados de las mediciones.

\* El **Registro Agrario Nacional**, es responsable de la formalización de la tenencia de la tierra de propiedad social, derivada de los acuerdos de las asambleas, mediante la inscripción y certificación de productos cartográficos y la expedición de certificados y títulos, garantizando el control de la tenencia de la tierra y la seguridad jurídica y documental.

\* Los **Gobiernos de los Estados** y los **Ayuntamientos** participan en las tareas de coordinación y promoción, apoyando las actividades de regularización al favorecer las condiciones para la operación del Programa. Debe destacarse la importancia que para el **PROCEDE** tienen los **fedatarios públicos**, cuya intervención es imprescindible para las actividades de certificación y titulación, según lo prevé la Ley.

\* Adicionalmente existen otras dependencias que coadyuvan a la ejecución del **PROCEDE**, como la **SEDESOL**, la **SAGARPA**, la **SEMARNAT** y la **SCT**, entre otras.

#### **4. PROCEDIMIENTO GENERAL OPERATIVO**

El "Procedimiento General Operativo del **PROCEDE**", comprende un conjunto de actividades que deben llevarse a cabo para la certificación de los derechos ejidales y la titulación de los solares en los núcleos de población ejidal. Precisa en los diferentes ámbitos de operación y en cada etapa, las actividades que tienen que realizar la Secretaría de la Reforma Agraria, la Procuraduría Agraria, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y el Registro Agrario Nacional; así mismo, señala las actividades que en apego a la Ley son facultad de los núcleos ejidales a través de sus Asambleas, puntualizando para cada actividad los resultados o los productos esperados y los instrumentos contemplados para su formalización.

El Procedimiento General Operativo del **PROCEDE**, básicamente está estructurado en 10 etapas; 3 de ellas previas a la presencia de las instituciones en los núcleos ejidales, 5 etapas que se desarrollan al interior de los ejidos y las 2 últimas que corresponden a la formalización de los actos y acuerdos de la Asamblea y la certificación, inscripción y certificación de tales actos y finalmente, la entrega de certificados y títulos a los sujetos de derecho.

A continuación se detallan brevemente las actividades que se realizan en cada una de las etapas:

##### **ETAPA I.- PROGRAMACIÓN DE COBERTURA**

En esta etapa SRA/PA/INEGI/RAN a través de los Comités Estatales definen y establecen la capacidad interinstitucional que existe en cada entidad para atender a los núcleos agrarios, realizando una programación general cuantitativa y cualitativa.

##### **ETAPA II.- VALIDACIÓN DOCUMENTAL Y DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA**

La SRA hace entrega de las Carpetas Básicas que amparan las acciones agrarias que integran al núcleo ejidal; la PA elabora el diagnóstico ejidal y se define interinstitucionalmente la viabilidad de incorporación del ejido al Programa.

### ETAPA III.- COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN

La PA realiza la promoción del **PROCEDE** ante los órganos de representación en aquellos ejidos con diagnóstico favorable; de aceptar los órganos de representación se emite la convocatoria para efectuar la Asamblea de Información y Anuencia.

### ETAPA IV.- ASAMBLEA DE INFORMACIÓN Y ANUENCIA

La PA y el INEGI en una Asamblea Ejidal cuyo quórum debe ser del 50 % más uno de los ejidatarios, informan a ésta sobre la naturaleza, objetivos y características de los trabajos a realizar en el **PROCEDE**. De aprobar la Asamblea su incorporación al programa, formaliza su solicitud al respecto al RAN y designa una Comisión Auxiliar integrada por ejidatarios para los trabajos de identificación y delimitación de las tierras al interior.

### ETAPA V.- TRABAJOS DE LA COMISIÓN AUXILIAR /PA / INEGI

Los integrantes de la Comisión Auxiliar, la PA y el INEGI , delimitan de conformidad con los colindantes sus linderos, elaboran un croquis de las tierras al interior del ejido, levantan las constancias de conformidad de colindantes e integran los expedientes individuales de los sujetos de derecho.

### ETAPA VI.- ASAMBLEA DE INFORME DE LA COMISIÓN AUXILIAR

Una vez concluidos los trabajos de delimitación de las tierras ejidales por la Comisión Auxiliar, PA e INEGI, se lleva a cabo una asamblea en la que se presentan para su aprobación a los integrantes del núcleo ejidal el croquis que define la delimitación de las tierras, las constancias de conformidad de linderos, la lista de posibles sujetos de derecho y se informa sobre el avance en la integración de los expedientes individuales.

### ETAPA VII.- TRABAJOS DE MEDICIÓN Y GENERACIÓN DE PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS

Una vez aprobados por la Asamblea los trabajos de delimitación de las tierras al interior del ejido, el INEGI lleva a cabo los trabajos de medición y el levantamiento de cédulas de información de los atributos de las diferentes áreas: uso común, asentamiento humano, zona parcelada, parcelas y solares. Los datos de medición son procesados y validados y se editan e imprimen los productos cartográficos de las mediciones realizadas.

### ETAPA VIII.- ASAMBLEA DE DELIMITACIÓN, DESTINO Y ASIGNACIÓN DE TIERRAS

Concluidos los trabajos de medición, la generación de productos cartográficos y la integración de los expedientes individuales, los planos resultantes del **PROCEDE** se exhiben durante un lapso de 8 a 15 días previos a la Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras - que en términos de Ley debe ser convocada con 30 días de anticipación- en la cual con la presencia de un Fedatario Público y con un quórum mínimo del 75% más uno, los integrantes del núcleo ejidal aprueban: relación de sujetos de derecho, planos del ejido, asignación de derechos sobre las tierras de uso común y de parcelas, reconocimiento o asignación de solares y la solicitud de inscripción al RAN.

### ETAPA IX.- INSCRIPCIÓN DE ACTAS Y PLANOS Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y TÍTULOS

La PA entrega el Expediente Final al RAN para su calificación, registro e inscripción de los acuerdos de asamblea así como de los planos y de proceder, se expiden los certificados y títulos, previa inscripción de éstos últimos en el Registro Público de la Propiedad.

## ETAPA X.- ENTREGA DE DOCUMENTOS A BENEFICIADOS

La culminación de los trabajos del **PROCEDE** se da cuando el Registro Agrario Nacional, previa identificación de los interesados, hace entrega a integrantes de los núcleos ejidales de sus respectivos certificados o títulos que amparan sus derechos sobre las tierras del ejido.

Dada la trascendencia misma del Programa, como un instrumento del Plan Nacional de Desarrollo, cuya operación y resultados coadyuvan al fortalecimiento del federalismo, la entrega física de los documentos a los beneficiados del **PROCEDE** se realiza en actos públicos que resaltan la participación de las autoridades federales y estatales y la coordinación interinstitucional.

### 5. UNIVERSO DE TRABAJO Y AVANCE

Existen en el país 27,664 ejidos y 2,278 comunidades, que en conjunto suman 29,942, núcleos agrarios. Los ejidatarios y comuneros se estima poseen aproximadamente 9 millones de parcelas y solares que cubren más de la mitad del territorio nacional.

La participación activa de los ejidatarios y comuneros, aunada a las actividades que realizan las dependencias responsables de la ejecución de Programa y al apoyo de los gobiernos de los estados, ha permitido avances significativos en el desarrollo del PROCEDE, de manera tal que **al 31 de mayo del 2003:**

- Las acciones de comunicación y sensibilización a integrantes de los órganos ejidales y comunales, así como de acopio de información complementaria, han permitido diagnosticar la viabilidad de incorporación al Programa en los 29,942 núcleos agrarios, que equivalen al 100% del total nacional.
- Por voluntad de sus asambleas se han incorporado al Programa 27,539 núcleos agrarios (92%).
- A partir de la documentación básica que respalda las acciones agrarias que integran sus tierras, 25,090 núcleos agrarios (84%) han realizado de conformidad con sus colindantes la delimitación de sus linderos como de las parcelas y solares.
- Los trabajos anteriores han sido aprobados por sus respectivas asambleas en 24,894 núcleos agrarios (83%).
- Se han concluido los trabajos técnicos de medición en 24,766 núcleos agrarios (83%), tarea que ha significado la cobertura territorial de 76.9 millones de hectáreas que representan el 74% de la superficie ejidal y comunal, y en lo particular la medición de 7'064,340 parcelas y solares.
- Como sustento de los trabajos de medición a esta fecha se han editado y generado 7'086,682 productos cartográficos (planos); particularmente para parcelas y solares se han elaborado 4'637,395 y 2'346,118 planos individuales respectivamente, 41,818 planos internos, 61,351 planos de grandes áreas (planos de asentamiento humano, de uso común y de explotación colectiva).
- Los trabajos operativos realizados, han permitido que 24,379 núcleos agrarios (81%) hayan celebrado su Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras.
- Finalmente, se ha culminado la regularización de 24,145 núcleos agrarios equivalentes al 81%), del total nacional, para los cuales se han expedido 7'471,494 certificados y títulos (4'123,345 certificados parcelarios, 1'508,270 certificados de uso común y 1'835,879 títulos de solares) que

benefician a 3'376,289 sujetos de derecho, así como la certificación y/o titulación de 65.8 millones de hectáreas.

[www.tlan.gob.mx](http://www.tlan.gob.mx)